



COBACHBC
Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, MANUEL ZAMORA MORENO, Y POR OTRA PARTE; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ, “EL COBACHBC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES INTERVINIENDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES ACTÚAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- **Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024** establece en el Eje 3 la estrategia 3.8: Medio Ambiente, de la cual se desprenden las líneas de acción 3.8.2 Promoción de la educación ambiental; 3.8.3 Prevención de afectaciones a la salud por mala calidad del aire; y, 3.8.4 Programa de áreas verdes y forestación.

2.- **El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali** en su Capítulo Noveno de la Dirección de Protección al Ambiente artículo 85.- La Dirección de Protección al Ambiente tendrá las siguientes atribuciones: I. Las de orden ejecutivo que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente le confieren las disposiciones legales al municipio; VI. Impulsar la agenda municipal de políticas públicas sustentables que promuevan estrategias, acciones y prácticas, con el propósito de rescatar y conservar nuestros ecosistemas, la recuperación del área verde a través de la reforestación, el manejo integral del agua, la movilidad urbana, el uso alternativo de transporte, el mejoramiento de la calidad del aire, el manejo responsable de los residuos sólidos. Entre otros.

Una vez presentados los antecedentes, “**LAS PARTES**” emiten sus respectivas;

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”

I.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del



COBACHBC
Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.

I.2 NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de octubre de 2021.

I.3 DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 08 de octubre de 2021.

I.4 MANUEL ZAMORA MORENO, Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.

I.5 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- DECLARA "EL COBACHBC":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el día 11 de junio de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 del mes y año señalados; y modificado mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2007, publicado en el citado órgano de difusión en fecha 09 de noviembre de 2007.



II.2.- Que el **C. Juan Eugenio Carpio Ascencio**, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California, a partir del 01 de noviembre 2021, por la Gobernadora del Estado de Baja California, C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, y por ende cuenta con las facultades para representar legalmente a **“EL COBACHBC”**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 fracción I del decreto de creación; artículo 22 fracción I y 62 fracción I, ambos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

II.3.- Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de Nivel Media Superior, con la facultad entre otras, de establecer, promover, organizar, administrar y sostener Planteles y Centro Educativos en el Estado, en apego a la normatividad aplicable.

II.4.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Anáhuac No. 936, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, y con Registro Federal de Contribuyentes **CBE810611SB2**.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que cuentan con los recursos humanos y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente Convenio.

III.2.- Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.3.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen, con el único propósito de fomentar y aprovechar la cooperación académica, científica y tecnológica a través del intercambio de experiencias con el fin de mejorar la educación de los estudiantes de **“EL COBACHBC”** y estos a su vez coadyuven al desarrollo de las y los estudiantes.

III.4.- Que el presente Convenio no genera ningún tipo de obligación para **“EL MUNICIPIO”** de realizar pagos en dinero o en especie a **“EL COBACHBC”**, ni a su personal o alumnos por cualquier concepto, como pueden ser de manera ejemplificativa más no limitativa: becas, apoyos, suministros, salarios, compensaciones, retribuciones, etc.; en virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”**: manifiestan su acuerdo de voluntades para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, implementar el programa **COBACH Verde**, a través de acciones para sensibilizar sobre las problemáticas ambientales y para mejorar los servicios del ecosistema en las zonas urbanas.

SEGUNDA.- Que, con la firma del presente convenio se busca incrementar las áreas verdes en Mexicali a través de la forestación de áreas verdes y arborizar los estacionamientos de los planteles educativos; promover la incorporación de la educación ambiental en los programas de Formación Académica, y fortalecer la red de monitoreo de



COBACHBC
Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

calidad del aire (PM2.5) con la instalación de sensores Purple Air en los planteles oficiales del Municipio de Mexicali.

TERCERA.- “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- Proporcionar la vegetación nativa para realizar las forestaciones.
- Coadyuvar en la promoción de la cultura ambiental a través de los programas de formación académica.
- Instalación de sensores de calidad del aire Purple Air.
- Encargarse del mantenimiento que requieran los sensores Purple Air.

CUARTA.- “EL COBACHBC” se compromete a:

- Señalar los espacios para forestación de áreas verdes en los planteles oficiales
- Implementar jornadas de forestación de áreas verdes en los COBACHBC de Mexicali en conjunto con la Dirección de Protección al Ambiente.
- Arborizar los estacionamientos de los planteles educativos suscritos al COBACH, con la finalidad de brindar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de Áreas Verdes para el Municipio de Mexicali.
- Garantizar el riego y sobrevivencia de la vegetación plantada durante las jornadas de forestación.
- Fortalecer la formación académica ante el eje transversal de educación ambiental, mediante un programa de capacitación docente.
- Proporcionar un espacio seguro con internet y electricidad para el correcto funcionamiento de sensores de monitoreo de la calidad del aire (PM2.5) sensores Purple Air.

SEXTA.- “LAS PARTES”, acuerdan utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente instrumento en sus respectivas tareas, así como guardar la confidencialidad en los casos que así lo requieran.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, promoverán y adoptarán las medidas y acciones complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, llevando a cabo reuniones periódicas y para llevarlas a cabo, formarán una mesa de trabajo, en los cuales se tomarán acuerdos se dará seguimiento a los mismos.

OCTAVA.- La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa tácitamente, ningún tipo de Sociedad o Asociación de cualquier naturaleza entre **“LAS PARTES”**, por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

NOVENA.- “LAS PARTES”, convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del Presente Convenio, se tendrá como relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **“LAS PARTES”** con motivo de la firma de este instrumento, de un acuerdo de Derecho Público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **“LAS PARTES”**.

Adicionalmente, cada una de **“LAS PARTES”** funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las



COBACHBC
Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

relaciones con sus empleados y no ejecutan obras, ni prestan servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe, ni existirá relación laboral entre alguna de **“LAS PARTES”** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud del presente Convenio; por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, y el pago de los gastos y costas relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si una de **“LAS PARTES”** fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar en su totalidad los gastos que esta hubiere efectuado a favor de aquella.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un Acuerdo de Derecho Público, con base en lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 1 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, convienen someterse a los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, salvo que **“LAS PARTES”** señalen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y concluye el 30 de septiembre del 2024.

DÉCIMA TERCERA.- No obstante el periodo mencionado en la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”**, podrán dar por terminado el presente instrumento antes de su vencimiento, el cual procederá mediante escrito libre que contenga los datos generales de la parte que desea dar por terminado el presente Convenio, donde le notifique la terminación del Convenio, así como la justificación, en el entendido de que dicho escrito deberá informarse a la otra parte con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación para que las actividades, informes y comprobación de recursos que se encuentren en proceso de ejecución sean concluidas y entregadas en tiempo y forma, salvo a acuerdo en contrario.



COBACHBC
Colegio de Bachilleres del
Estado de Baja California



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en el Presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ocasionar la nulidad del mismo.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 07 de junio del 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR EL “COBACHBC”



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI


JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO
DIRECTOR GENERAL DEL COBACHBC


DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
SECRETARIO DEL
XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

TESTIGO


ISIS MELISSA CAMACHO AYALA
DIRECTORA DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DEL COBACHBC

TESTIGO

MANUEL ZAMORA MORENO
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

ANEXO 1.- Copia de Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipales que resultaron electos para integrar el XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024.
ANEXO 2.- Copia de Acuerdo de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2021, en el que se aprobó la designación del Cópia Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.
ANEXO 3.- Copia del nombramiento del Director de Protección al Ambiente del XXIV Ayuntamiento de Mexicali emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de octubre de 2021.
ANEXO 4.- Escritura Pública 76,114 del Volumen 1180, pasada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Acosta Moreno, Notario Público Número Uno de la ciudad de Mexicali, Baja California, relativa a la Fundación para la Investigación de la Calidad del Aire, A.C.

